



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ESTADO No. 050

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y los numerales 3 y 5 del artículo 18 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín, siendo las 8:00 a.m., de hoy 30 de Mayo de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO(*)
1	AUTO	ILS-14481	FRANCISCO ANTONIO JARAMILLO ALCARAZ y FRANCISCO JAVIER QUINTERO LONDOÑO	1	29/05/2014	AUTO PARM-0400	-Requerir a <b>FRANCISCO ANTONIO JARAMILLO ALCARAZ y FRANCISCO JAVIER QUINTERO LONDOÑO</b> para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. -En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia quedará inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
2	AUTO	KJ5-10161	<b>WILMER YOBANY ROJAS CASTELLANOS</b>	1	29/05/2014	AUTO PARM-0401	Requerir a <b>WILMER YOBANY ROJAS CASTELLANOS</b> para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.

							-En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia quedará inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
3	AUTO	MA6-08251	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO, S.A.S.	1	29/05/2014	AUTO PARM-0402	Requerir a la sociedad CONSULTORIAS SAN PANCRACIO, S.A.S. para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. -En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia quedará inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
4	AUTO	MA6-08252X	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO, S.A.S.	1	29/05/2014	AUTO PARM-0403	Requerir a la sociedad CONSULTORIAS SAN PANCRACIO, S.A.S. para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. -En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia quedará inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
5	AUTO	HHF-08006X	NEGOCIOS MINEROS, S.A.	1	29/05/2014	AUTO PARM-0404	Requerir a NEGOCIOS MINEROS, S.A. para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. -En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia quedará inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
6	AUTO	HCE-115	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A.</b>	1	29/05/2014	AUTO PARM-0405	Requerir a <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A.</b> para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. -En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia quedará inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.



7	AUTO	JGG-14542X	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A.</b>	1	29/05/2014	AUTO PARM-0406	Requerir a <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A.</b> para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. -En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia quedará inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
8	AUTO	GLG-095	<b>CAPRICORNIO SOM</b>	1	29/05/2014	AUTO PARM-0407	Requerir a la sociedad <b>CAPRICORNIO SOM</b> para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. -En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia quedará inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
9	AUTO	JGN-09061	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A.	1	29/05/2014	AUTO PARM-0408	Requerir a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A. para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. -En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia quedará inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
10	AUTO	JGN-09151	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A.,</b>	1	29/05/2014	AUTO PARM-0409	Requerir a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A. para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. -En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia quedará inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.



**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 30 de Mayo de 2014, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Medellín, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

---

**MARÍA INÉS RESTREPO MORALES**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyectó: Patricia Echeverri



Prosperidad  
para todos

Calle 32E No. 76-76, Medellín – Colombia.  
TEL: (+4) 5205740 - Fax: (+4) 4121025  
[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Nit. 900500018-2